



Ingreso al Despacho 26 octubre del 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, la cual se encuentra contenida en: "Archivo PDF – 0061 Liquidación De Costas Por Secretaría" alojado en el cuaderno principal del expediente digital; se advierte que, si bien, se liquidó correctamente las sumas a las cuales fue condenada la parte demandada por concepto de agencias en derecho en primera instancia; lo mismo no ocurre con la tasación de los gastos judiciales, pues allí no se incluyó el valor que sufragó la parte demandante para poder cumplir con el requisito de procedibilidad de la conciliación¹, exigencia contenida en el art. 90 del CGP, ni tampoco los pagos realizados con el fin de aportar certificaciones de paz y salvo por concepto de impuesto predial de los bienes "SANTA LUCIA EL GRITADERO" y "PANOPTICO VDA LA COLORADA", pruebas que fueron enlistadas -y aportadas- en el acápite respectivo del libelo.

Por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el numeral 1º del art. 366 del C.G.P., el despacho dispone rehacer la mencionada liquidación.

Se precisa, que, en cuanto a los gastos judiciales, solo se tendrán en cuenta aquellas erogaciones hechas por la parte beneficiada en la condena que estén comprobados, hayan sido útiles para el proceso y se encuentren autorizadas por la ley; por así disponerlo el numeral 3 del art. 366 del C.G.P.

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

Costas impuestas al demandado MARIO SAAVEDRA CÁRDENAS y en favor de la parte demandante ENDDY ALVEIRO RAMÍREZ RAMÍREZ y OLIVIA LILIBETH CRUZ MOJICA

AGENCIAS EN DERECHO

Fijadas en Sentencia de 1ra Instancia proferida el 28 de febrero de 2022²

\$6.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO:

\$6.000.000

GASTOS

Factura de venta N° A2021-10 Notaría única de Oiba ³

\$238.000

Recibo N° 2502100094499, para solicitud de certificación de paz y salvo⁴

\$8.360

Recibo N° 2502100094500, para solicitud de certificación de paz y salvo⁵

\$8.360

TOTAL GASTOS JUDICIALES:

\$254.720

¹ Constancia de pago que obra al folio 55 del Pdf 0003 del cuaderno principal del expediente digital rad. 2021-00047

² Pdf. 0046 alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2021-00047

³ Constancia de pago que obra al folio 55 del Pdf 0003 Ibídem

⁴ Factura que obra a folios 143 y 144 del Pdf 0003 Ibídem

⁵ Factura que obra a folios 143 y 144 del Pdf 0003 Ibídem

Proceso: Verbal
Demandante: Eddy Alveiro Ramírez Ramírez
Demandado: Mario Saavedra Cárdenas
Radicado: 6875531030012021-00047-00
Auto Rehace Liquidación de Costas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En total Son: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$6.254.720)**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REHACER LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS presentada por secretaria, la cual, acorde con lo indicado en la parte motiva se tasa en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$6.254.720)**, detallados así:

Costas impuestas al demandado MARIO SAAVEDRA CÁRDENAS y en favor de la parte demandante ENDDY ALVEIRO RAMÍREZ RAMÍREZ y OLIVIA LILIBETH CRUZ MOJICA

AGENCIAS EN DERECHO

Fijadas en Sentencia de 1ra Instancia proferida el 28 de febrero de 2022⁶

\$6.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO:

\$6.000.000

GASTOS

Factura de venta N° A2021-10 Notaría única de Oiba ⁷

\$238.000

Recibo N° 2502100094499, para solicitud de certificación de paz y salvo⁸

\$8.360

Recibo N° 2502100094500, para solicitud de certificación de paz y salvo⁹

\$8.360

TOTAL GASTOS JUDICIALES:

\$254.720

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

⁶ Pdf.

⁷ Constancia de pago que obra al folio 55 del Pdf 0003 Ibídem

⁸ Factura que obra a folios 143 y 144 del Pdf 0003 Ibídem

⁹ Factura que obra a folios 143 y 144 del Pdf 0003 Ibídem

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e7943e259951519cc4f0f28db57192158d1fadea0c21ad9b7f2cc8acb6e2e2**

Documento generado en 08/11/2022 11:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>